CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Septiembre 30 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, se recibe de la apoderada del extremo demandado solicitud por una parte, de nuevo agendamiento de la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos y, de otro lado, de levantamiento de medida cautelar. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1542

Cali, septiembre treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00084-00 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Atendiendo al informe secretarial y el escrito remitido por la apoderada del extremo pasivo, el cual, da cuenta que entre las partes se suscribió contrato de transacción a efectos de terminar en forma amistosa y definitiva, no solo esta, sino varias acciones judiciales adelantadas en forma reciproca en distintos estrados judiciales, incluyendo el proceso ejecutivo de alimentos iniciado por la hija en común de los ex cónyuges contra su progenitor aquí demandado y, que cursa también en este Despacho bajo el radicado 202000221, por lo que además también firma el precitado documento, en razón a lo anterior se hace procedente y prudente, acceder al aplazamiento y re-agendamiento de la fecha para la continuación de la audiencia de

inventarios y avalúos que fuera suspendida desde el día 07 de los corrientes mes y año, en aras de que logren materializar los acuerdos allí plasmados.

De otra parte y respecto de la solicitud del levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los cánones de arrendamiento del único inmueble denunciado como parte del haber social y la consecuente devolución a la demandante de los títulos judiciales que por dicho concepto se hayan constituido, igualmente considera el Despacho, viable su levantamiento y devolución, habida cuenta que tal circunstancia hace parte del mencionado acuerdo de voluntades suscrito entre las partes en el documento de transacción aportado, por lo que así se dispondrá.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **APLAZAR** la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos dispuesta para el día viernes 01 de octubre del 2021 y **SEÑALAR la hora de las 8.30 de la mañana del día veintinueve (29) del mes de octubre del año 2021,** como nueva fecha para llevar a cabo audiencia contemplada en el Art. 501 del C. G. P., dando alcance a los autos 1210 del 10 de agosto y 1372 de septiembre 07 ambos del corriente año.

2. **COMUNICAR** la presente determinación a las partes y **CITARLAS** por el medio más expedito, para los fines legales pertinentes.

3. **DECRETAR** el levantamiento de la medida de embargo y retención sobre cien por ciento (100%) de los dineros que por concepto de arrendamiento produce el inmueble ubicado en la CL 47 NORTE # 4 B NORTE –29 del Barrio La Flora II de la ciudad de Cali e identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-252426 denunciado como parte del haber social, para lo cual se dispone OFICIAR.

4. **ORDENAR** la elaboración y entrega a la demandante de los títulos judiciales que por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la CL 47 NORTE # 4 B NORTE –29 del Barrio La Flora II de la ciudad de Cali e identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370252426, se hayan constituido a favor de este Despacho y para este proceso.

NOTIFÍQUESE,

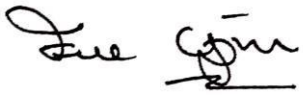

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **157**

HOY: **Octubre 01 de 2021.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR